OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE CULTURA

4842

ORDEN de 3 de octubre de 2012, de la Consejera de Cultura, por la que se inscribe la Tejera de Altzibar, sita en Zegama (Gipuzkoa) como Bien Cultural, con la categoría de Monumento, en el Inventario General del Patrimonio Cultural Vasco.

La Comunidad Autónoma del País Vasco, al amparo del artículo 148.1.16 de la Constitución y a tenor del artículo 10.19 del Estatuto de Autonomía, asumió la competencia exclusiva en materia de Patrimonio Cultural, en cuyo ejercicio se aprueba la Ley 7/1990, de 3 de julio, del Patrimonio Cultural Vasco, que regula los procedimientos de declaración de los bienes de interés cultural de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

El Viceconsejero de Cultura, Juventud y Deportes, a la vista del interés cultural de la Tejera de Altzibar, sita en Zegama (Gipuzkoa), fundamentado en su valor cultural, y a tenor de lo dispuesto por la normativa legal aplicable, resolvió incoar mediante Resolución de 17 de mayo de 2010, publicada en el BOPV n.º 134, de 14 de julio, el expediente para su inclusión en el Inventario General de Patrimonio Cultural Vasco.

La tramitación administrativa del referido expediente implicó, de conformidad a lo previsto en los artículos 17 y 11.3 de la mencionada Ley 7/1990 y en las demás disposiciones concordantes, el sometimiento de dicho expediente al trámite de información pública y audiencia a los interesados.

Habiéndose dado correcto cumplimiento a los trámites legales establecidos al efecto, el Departamento de Infraestructuras Viarias de la Diputación Foral de Gipuzkoa ha presentado alegaciones fuera de plazo.

El Departamento de Infraestructuras Viarias de la Diputación Foral de Gipuzkoa alega, respecto al ámbito de delimitación publicado, que ha redactado un proyecto de construcción y ensanche de la carretera GI-2637 desde el cruce de Kortaberria hasta Zegama, proyecto que no ha sido sometido a información pública ni aprobación de ningún tipo. El proyecto prevé ensanchar la carretera principalmente hacia el lado contrario al de la tejera pero también, en menor medida, en el lado de ésta para eliminar el actual murete y sacar arcén, cuneta y un pequeño talud. La franja afectada será de unos 2,50 metros a los que hay que sumar los tres metros de zona de dominio público prevista en el Texto Refundido de la Norma Foral de Carreteras y Caminos de Gipuzkoa. Además prevé que por el terreno situado entre la tejera y la carretera discurra en paralelo un camino como reposición del afectado a la altura del perfil 0+740. En consecuencia, solicita que se modifique el ámbito de delimitación para acomodarlo a las dos afecciones mencionadas.

A esta alegación cabe responder que el objeto de la delimitación realizada es además de preservar las características específicas de las instalaciones, garantizar los valores ambientales del entorno. Dado que el proyecto se encuentra todavía en fase de redacción y que, en todo caso, la normativa de protección de la Ley 7/1990, de 3 de julio, de Patrimonio Cultural Vasco para los bienes inventariados contempla en los artículos 31 y 32 el procedimiento para las intervenciones a realizar en este tipo de bienes, y que para este caso concreto, los ordenamientos sectoriales no tienen por qué ser incompatibles, se considera que no hay motivo para modificar la delimitación propuesta.

Es por todo lo que antecede y, a tenor de lo establecido por el artículo 17 de la mencionada Ley, visto el informe de los Servicios Técnicos del Centro de Patrimonio Cultural Vasco y a propuesta del Viceconsejero de Cultura, Juventud y Deportes,

RESUELVO:

Primero.– Inscribir la Tejera de Altzibar, sita en Zegama (Gipuzkoa), como Bien Cultural, con la categoría de Monumento, en el Inventario General del Patrimonio Cultural Vasco.

Segundo.– Proceder a la descripción formal del mencionado Bien conforme a la delimitación que se indica en el anexo I y en los términos expresados en el anexo II de la presente Orden, a los efectos previstos en la Ley del Patrimonio Cultural Vasco.

Tercero.– Comunicar la presente Orden al Registro de la Propiedad, según lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/1990, de 3 de julio, del Patrimonio Cultural Vasco.

Cuarto.– Instar al Ayuntamiento de Zegama para que proceda a la protección de dicho inmueble contemplándolo en su instrumento de planeamiento urbanístico municipal.

Quinto.– Notificar la presente Orden a los interesados, al Ayuntamiento de Zegama, a los Departamentos de Cultura, Juventud y Deporte y de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Diputación Foral de Gipuzkoa, así como al Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco.

Sexto.– Publicar esta Orden en el Boletín Oficial del País Vasco y en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.– La presente Orden de inscripción surtirá efectos a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

Segunda.– Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, en su caso, previamente recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Cultura en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su última publicación.

En Vitoria-Gasteiz, a 3 de octubre de 2012.

La Consejera de Cultura,
MARÍA BLANCA URGELL LÁZARO.

ANEXO I

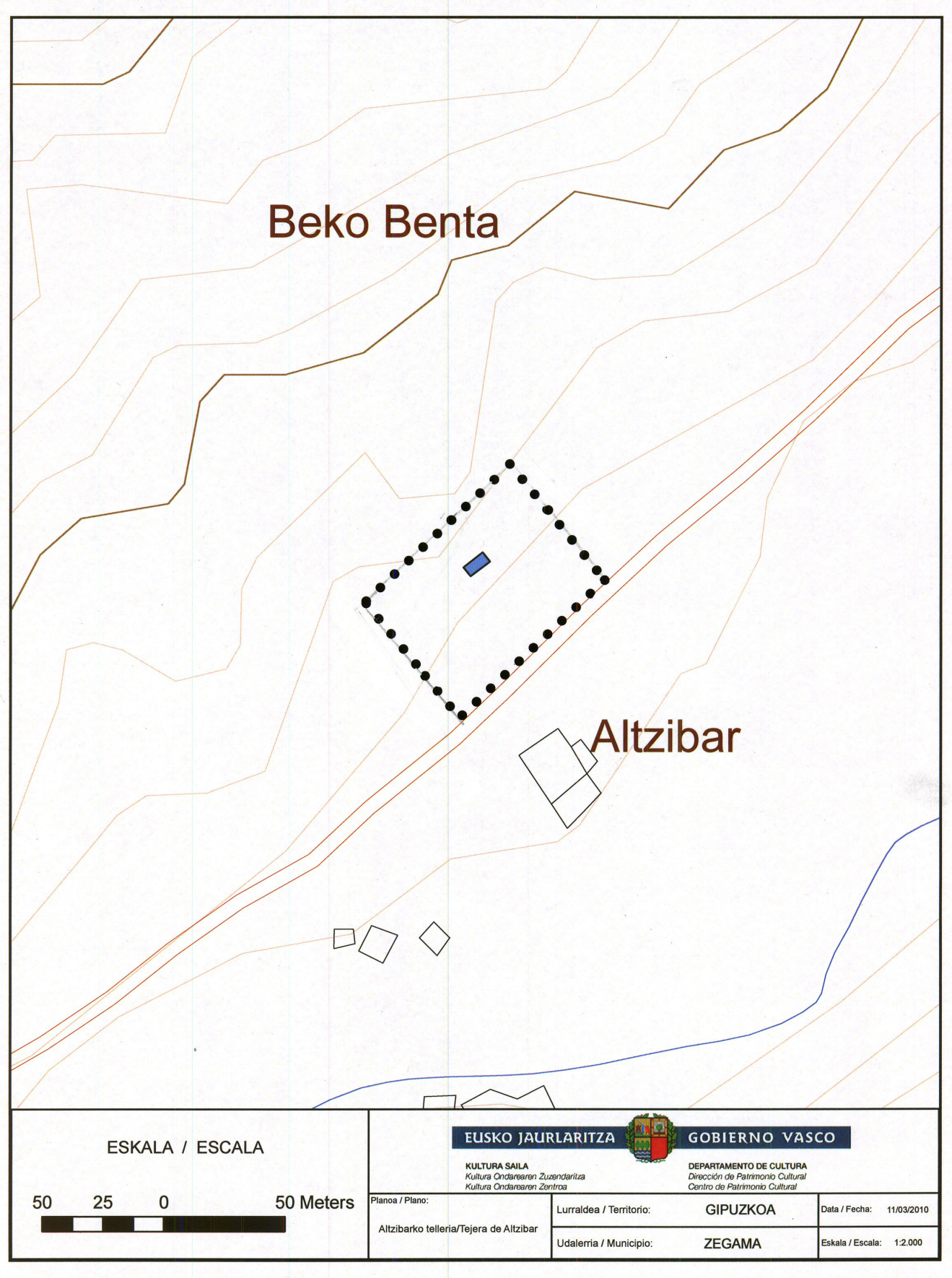
DELIMITACIÓN

a) Ámbito de la delimitación.

La delimitación de la tejera de Altzibar incluye, además del elemento, su entorno próximo. Así se define de la siguiente forma esta delimitación de la zona protegida de la tejera: al Este-Sur, la carretera de Zegama-Segura; hacia el Suroeste-Oeste, la pista que asciende desde la carretera; hacia el Oeste-Norte, línea paralela a 20 metros de la tejera y, hacia el Norte-Este, una línea perpendicular que, desde la carretera, llega hasta la línea anterior a 30 metros de la tejera.

b) Justificación de la delimitación.

La delimitación establecida tiene por objeto garantizar, no solamente la conservación del elemento, sino también preservar las características específicas de las instalaciones y los valores ambientales del entorno.


Beko Benta
Altzibar
ESKALA / ESCALA
50 25 0 50 Meters
EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
KULTURA SAILA
Kultura Ondarearen Zuzendaritza
Kultura Ondarearen Zentroa
DEPARTAMENTO DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Cultural
Centro de Patrimonio Cultural
Planoa / Plano:
Altzibarko telleria/Tejera de Altzibar
Lurraldea / Territorio: GIPUZKOA
Udalerria / Municipio: ZEGAMA
Data / Fecha: 11/03/2010
Eskala / Escala: 1:2.000

ANEXO II

DESCRIPCIÓN

La tejera de Altzibar se encuentra en el municipio de Zegama, en el barrio de Barrenaldea, próxima a la carretera que une los pueblos de Segura y Zegama y, concretamente, dentro de los pertenecidos del caserío Altzibar, a unos 75 metros de éste.

La tejera, que ha sido parcialmente reconstruida recientemente, es un horno que se empleaba para la producción de tejas y ladrillos, con varias dependencias adosadas. Se trata de una pequeña construcción rectangular de mampostería adosada al desnivel del terreno con anejo yuxtapuesto en la parte baja. Presenta cubierta a dos aguas asimétrica, sustentada por cuatro pilares exentos y el muro de la edificación, y cubierta a un agua en las dependencias del anejo.

En su cara oeste tiene un vano por el que se accede a una estancia cuadrangular que, según parece, se utilizaba para laboreo y secado, y por la que, a través de un arco de medio punto adovelado, se accede a su vez al horno. Éste se encuentra empotrado en un hueco excavado en la ladera, y es de los denominados árabes con doble cámara superpuesta, la inferior para combustión y la superior para cocción. Por el vano de medio punto citado se realizaba la carga del horno, depositándose las tejas o ladrillos para su cocción. En la parte inferior del horno, y por su cara sur, presenta otros dos vanos en medio punto que eran las bocas de alimentación del mismo. El horno tiene forma ligeramente troncocónica con una planta rectangular de aproximadamente 6,40 por 5,80 metros y por 5,70 de altura, y su interior es de ladrillo macizo. En su planta inferior presenta una plataforma elevada sobre el suelo, de forma que el combustible quedaba aislado del mismo. La solera que separa las dos plantas del horno presenta orificios para dejar pasar el calor y posibilitar la cocción del material.

En la parte del anejo, y también por el oeste, se accede a otra estancia que, posiblemente, fue utilizada como habitación de los tejeros. El muro de fondo de éste se alarga a modo de cortafuegos, y bajo la tejavana contigua se abren los vanos ya citados para alimentación del horno.

Si bien la actividad tejera se documenta en el municipio de Zegama desde el siglo XVII, esta tejera del Altzibar parece que empezó a funcionar a partir de la segunda mitad del siglo XIX y continuó con su actividad durante el primer tercio del siglo XX. El sistema de elaboración de ladrillos y tejas era fundamentalmente manual. Parece que la arcilla se obtenía en las proximidades de las instalaciones y, tras el tamizado, se vertía en unos depósitos, denominados balsas de decantación, donde se mezclaba con agua y se amasaba. Para la fabricación de ladrillos y tejas se utilizaban unos moldes o marcos que se rellenaban con la arcilla y se dejaban secar al aire libre durante, al menos, ocho días. Una vez secas las piezas, se llevaban al horno donde se disponían en la cámara superior dejando huecos para la circulación de aire caliente, cubriéndolo con tierra. Por los arcos inferiores del horno se introducía la leña. La cocción de la arcilla duraba unos seis días. Una vez apagado el horno, dejaban el material unos cuantos días hasta su enfriado.

La tejera del Altzibar es un testimonio de calidad de la actividad tejera tradicional de la que quedan ya muy pocos testimonios materiales. Presenta un gran interés etnográfico ya que documenta dicha actividad y es testimonio de las antiguas técnicas de producción, así como de oficios y formas de vida extintos. Tipológicamente, se puede considerar un referente de este tipo de industrias y, en la actualidad y dentro del territorio guipuzcoano, dados los escasos restos conservados de tejeras artesanales puede, asimismo, considerarse como un elemento singular.